



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 659 .-**  
**CORRIENTES, 23 de Diciembre de 2019**

**VISTO:**

El expediente N° 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 232 de fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a modificar el artículo 2° de la Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, estableciendo que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar a 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 495, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, se expide en virtud de la evolución del índice de precios de las operaciones en el Mercado de Liniers S.A. durante el segundo semestre del año 2019, solicitando a tal efecto dictar el acto administrativo pertinente por el cual se proceda a actualizar el canon por Concesión de Islas Fiscales:

Que a fs. 501 vta., obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica manifestando que en virtud de los valores que se enuncian en las distintas actividades, se juntaron en concordancia a los índices que se ha tenido en cuenta para las demás actividades del Organismo;

Por ello, atento al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1141/19, obrante a fs. 503, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 3.228, Resolución N° 040/03, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y EL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- ACTUALIZAR** los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que se detallan a continuación, que entraran en vigencia el 01 de Enero del 2020:

Derecho de Concesión o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos cuatro mil cuatrocientos trece (\$4.413,-).

En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos catorce con cincuenta centavos (\$14,50) por hectárea y por mes, valor resultante de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 659/19

Para explotación de la actividad turística:

Cabañas (por persona y por mes):

- Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos trescientos setenta y dos (\$372,-).

Quincho o Parador (por mes):

- Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos un mil cuatrocientos ochenta (\$1.480,-).
- Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos dieciséis (\$16,-).

Para explotación Agrícola y Apícola:

- Agrícola: por hectárea y por mes, pesos setenta y uno (\$71,-).
- Apícola: por hectárea y por mes, pesos setenta y uno (\$71,-).

Monto de canon de amarraderos de barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:

- Equivalente a litros de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes: valor en pesos equivalente dos (2) litros, para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.

**Art. 2°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.